



# Asamblea General

Distr. general  
24 de enero de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\* \*\*

### República Árabe Siria

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

\*\* Documento presentado con retraso.

## Índice

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Introducción .....   | 1–4             | 3             |
| I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....   | 5–99            | 3             |
| A. Exposición del Estado examinado .....                       | 5–18            | 3             |
| B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado ..... | 19–99           | 6             |
| II. Conclusiones y/o recomendaciones .....                     | 100–106         | 16            |
| Anexo  |                 |               |
| Composition of the delegation .....                            |                 | 29            |

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de la República Árabe Siria se llevó a cabo en la novena sesión, el 7 de octubre de 2011. La delegación de Siria estuvo encabezada por el Sr. Faysal Mekdad, Viceministro de Relaciones Exteriores. En su 13ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Siria.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Siria: Arabia Saudita, Djibouti y México.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Siria se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional y una exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/SYR/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/SYR/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/SYR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Siria una lista de preguntas preparadas de antemano por el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Irlanda, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. En su declaración introductoria, la República Árabe Siria afirmó que valoraba la importancia del proceso del EPU como mecanismo universal y no selectivo, y expresó la esperanza de que se instituyera un diálogo interactivo de carácter constructivo. Siria había contribuido al desarrollo de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y esperaba que el examen no se convirtiera en una herramienta para politizar la cuestión de los derechos humanos.
6. El informe nacional había sido preparado mediante un proceso institucional colectivo iniciado por la decisión adoptada por el Primer Ministro, con un año de antelación, de formar un comité nacional presidido por el Viceministro de Relaciones Exteriores e integrado por representantes de diferentes entidades gubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los derechos humanos.
7. Siria reiteró que seguía esforzándose por potenciar los derechos humanos y por construir una sociedad democrática de conformidad con la norma fundamental consistente en el respeto de los principios del derecho. Reafirmó la universalidad de los derechos humanos, que no pertenecían a ninguna civilización, cultura o religión en particular. El principio de la democracia tenía también que incluir las relaciones democráticas entre los países, sin dominación de los fuertes sobre los débiles.

8. Durante los últimos siete meses, Siria había recibido muchas amenazas y había sido objeto de una guerra librada en los medios de información mediante desinformación y mentiras. Siria se enfrentaba a la hegemonía del oeste, de los Estados Unidos de América y de Israel y era blanco de amenazas terroristas. Por esta razón, los órganos judiciales y policiales hacían frente a muchos problemas. El Gobierno iba a presentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos una lista de mártires de entre los agentes de policía y de seguridad, más de 1.100 de los cuales habían sido asesinados por terroristas que recibieron apoyo de algunos países vecinos. Esos países, cuyos actos violaban el derecho a la vida, eran los mismos que estaban celebrando conferencias sobre los derechos humanos y la democracia.

9. Siria señaló que los asesinatos fueron acompañados de actividades de instigación realizadas por los medios regionales e internacionales de información, que daban instrucciones para que se efectuasen esas actividades criminales y las dirigían. En los últimos meses se habían introducido clandestinamente en Siria miles de millones de dólares, que fueron distribuidos entre extremistas, traficantes de armas, traficantes de drogas y organizaciones criminales, y los canales de televisión de pago creaban reportajes cinematográficos que se ponían a la disposición de quienes pagaban el precio más alto. Siria afirmó que podía presentar al Consejo de Derechos Humanos pruebas audiovisuales que desenmascaraban las mentiras de esas emisoras de televisión y de quienes respaldaban a esas emisoras, y señaló que los procedimientos del Consejo, tal como los había explicado la Mesa, no permitían visionar un vídeo de poca duración que corroboraba las afirmaciones hechas por el Estado a ese respecto. Siria hizo referencia a numerosos reportajes de los medios de información sobre Zeinab El-Hosni, la joven que, según se afirmaba, había sido asesinada por las fuerzas de seguridad, pero que de hecho estaba viva y había hecho unas declaraciones en la televisión siria.

10. Siria estaba situada en una región explosiva, como resultado del colonialismo y de las políticas de ocupación, y había padecido problemas políticos, económicos y sociales. Siria podía aceptar consejos de algunos países africanos, asiáticos y latinoamericanos, pero las Potencias coloniales occidentales no tenían ningún derecho a asesorar sobre los derechos humanos, especialmente después de haber asesinado a más de 50.000 libios hacía poco tiempo y a 1 millón de iraquíes después de la invasión norteamericana, así como a miles de personas en Côte d'Ivoire y en el África central, para no mencionar Abu Ghraib y Guantánamo. Los países occidentales no se preocupaban por los derechos humanos, sino que solamente trataban de asegurarse el abastecimiento de petróleo y de recursos minerales. Si realmente se interesasen por los derechos humanos, también se preocuparían por los derechos del pueblo palestino y no utilizarían su veto contra ellos.

11. El Presidente de Siria ha tomado cierto número de medidas de reforma, en particular reformas políticas para avanzar hacia el pluralismo y la democracia, celebrando elecciones y dando libertad a los medios de información. Ahora bien, las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos no debían utilizar los llamados problemas humanitarios para inmiscuirse en los asuntos de Siria, lo que únicamente serviría para justificar una agresión contra Siria y convendría a los planes de hegemonía occidental e israelí en la región.

12. El hecho de que Siria hubiera recibido a delegaciones de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) demostraba que Siria no tenía nada que ocultar. Siria estaba dispuesta a beneficiarse de todo consejo que le dieran sus verdaderos amigos para seguir avanzando por la senda de su desarrollo socioeconómico, y particularmente en lo que se refería a los derechos humanos. El Presidente había promulgado un decreto por el que se instauraba la libertad de establecer partidos, y se había progresado en relación con las autorizaciones de más de 15 nuevos partidos políticos. En diciembre se celebrarían elecciones para las administraciones locales

en el marco de la nueva Ley electoral, y se proyectaba celebrar elecciones parlamentarias en febrero, con lo que se completarían las reformas deseadas por el pueblo sirio.

13. Desde las primeras fases de los recientes acontecimientos, el Presidente luchó contra sus causas promulgando cierto número de decretos y adoptando una serie de decisiones, en particular la derogación de la Ley del estado de excepción y la abolición del Tribunal Superior de Seguridad del Estado, así como tres decretos sobre una amnistía general y una ley sobre el derecho a manifestarse pacíficamente. Además, se estableció un comité judicial independiente para investigar los acontecimientos y las circunstancias que habían llevado a la muerte tanto de civiles como de militares. La puerta del diálogo siempre había permanecido abierta, con el fin de lograr una amplia participación en los intentos de solucionar los problemas políticos, económicos y sociales. En este contexto, se había procedido a celebrar consultas sobre un vasto diálogo nacional. Sin embargo, algunas de las personas que habían pedido que se instaurase un diálogo nacional utilizaban este como pretexto para seguir cometiendo actos de violencia, incluso asesinatos, y para formular denuncias calumniosas contra las fuerzas de seguridad, como parte de la guerra que los medios de información libraban contra Siria.

14. Las dos resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se basaban en tales acusaciones calumniosas. Se debían descartar esas resoluciones, y se debía rectificar la labor del Consejo para alcanzar los objetivos consistentes en la verdad, la claridad y la transparencia.

15. Pese a las dificultades con que se estaba enfrentando Siria, el comité nacional había preparado un completo informe sobre la situación existente en la esfera de los derechos humanos en Siria. En el informe también se hacía referencia a las disposiciones sobre los derechos humanos contenidas en la Constitución. Siria estaba actualmente revisando la Constitución con miras a reforzar la protección de los derechos humanos en todos los sectores.

16. Ahora bien, la cultura de los derechos humanos se había visto afectada por una peligrosa enfermedad, ya que los países occidentales actuaban como si los derechos humanos fueran un producto cultural que ellos estuvieran aportando a los países en desarrollo. Al mismo tiempo, el balance de algunos países occidentales en materia de derechos humanos no era en absoluto honorable, en particular cuando invadían a otros países y seguían en diferentes foros internacionales una política de dualidad de criterios y de imposición de sanciones, convirtiendo así los derechos humanos en una herramienta para asegurar su hegemonía sobre otros países en la esfera internacional.

17. Los sirios deseaban que su cultura emanase de sus propios valores y de su propia historia, que se remontaba a alrededor del año 10.000 a. C. Siria defendía firmemente los valores fundamentales comunes a las civilizaciones de todo el mundo, tales como la libertad, la justicia, la independencia, la soberanía, las tradiciones familiares y la erradicación de la pobreza y de la corrupción, y cumplía sus obligaciones en lo que se refería a los derechos humanos.

18. El pueblo sirio estaba convencido de que su futuro estribaba en la armonía de todos sus componentes, y creía que sus niños debían crecer en un entorno libre de odio y en el que se hiciese justicia a todos los ciudadanos. El pueblo sirio apoyaba la consecución de ese objetivo y estaba resuelto a continuar por ese camino.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. Durante el diálogo interactivo, hicieron declaraciones 51 delegaciones. Cierta número de delegaciones acogieron con beneplácito la participación de la República Árabe Siria en el examen periódico universal y valoraron la cooperación que prestaba ese país a pesar de la difícil situación existente en él. Otras declaraciones que por falta de tiempo no pudieron hacerse durante el diálogo interactivo se transcribirían en la extranet del examen periódico universal cuando estuviesen disponibles<sup>1</sup>. Las recomendaciones hechas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. Cuba acogió con beneplácito la adopción de una serie de medidas y la iniciación de un diálogo con la oposición. Asimismo tomó nota de que se había levantado el estado de excepción, de que se había establecido una judicatura independiente y de que se habían promulgado nuevas leyes para los partidos políticos. Cuba formuló recomendaciones.

21. Nicaragua declaró que era necesario tener en cuenta la difícil situación en que se encontraba Siria. Estaba dispuesta a acompañar a Siria en la senda de la paz y de la reconciliación. Nicaragua formuló recomendaciones.

22. La Federación de Rusia estaba convencida de que solo se podía lograr un desarrollo estable y democrático instaurando un diálogo constructivo y poniendo en práctica las reformas políticas y las transformaciones sociales y económicas anunciadas. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

23. El Estado Plurinacional de Bolivia deploró que no se hubiera recibido a su debido tiempo la traducción del informe nacional de Siria. Señaló que Siria había reconocido las legítimas reivindicaciones de su pueblo, que se había levantado el estado de excepción y que se estaba luchando contra la corrupción. El Estado Plurinacional de Bolivia formuló recomendaciones.

24. El Ecuador reafirmó el derecho de los pueblos a la libre determinación, al respeto de su soberanía y de su integridad territorial y al respeto del principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Señaló que el único medio de avanzar era la paz y la reconciliación. El Ecuador formuló recomendaciones.

25. La República Bolivariana de Venezuela afirmó que Siria, pese a grandes dificultades y sufrimientos, había demostrado su dedicación a los derechos humanos. Puso de relieve los esfuerzos hechos por Siria para lograr la paz y la reconciliación nacional promoviendo reformas destinadas a dar efectividad a los derechos económicos y sociales. Reiteró su apoyo a los esfuerzos de Siria por preservar la unidad y la estabilidad nacionales ante el asedio del imperialismo. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.

26. El Japón estaba profundamente preocupado por la utilización de la fuerza en respuesta a protestas pacíficas. Reiteró la necesidad de introducir reformas políticas y de tener en cuenta las aspiraciones del pueblo sirio con respecto a la forma en que era gobernado. Consideró un elemento positivo la ratificación por Siria de muchos instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. El Japón formuló recomendaciones.

---

<sup>1</sup> Argentina, Austria, Botswana, Dinamarca, Hungría, Italia, Letonia, Mauritania, Nigeria, Rumania, Uganda, Yemen.

27. El Uruguay reiteró su preocupación por la violenta represión de protestas pacíficas y por el aumento de los actos contrarios al derecho internacional relativo a los derechos humanos, así como al derecho internacional humanitario. Observó con satisfacción que se había aprobado el Plan de Acción (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos y que se habían retirado las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. El Uruguay formuló recomendaciones.

28. Argelia apoyaba todos los esfuerzos similares a los que se estaban haciendo en otras partes del mundo árabe, ya que en la propia Argelia se había efectuado una profunda reforma. Subrayó los esfuerzos hechos por Siria para promover y proteger los derechos humanos. Preguntó cómo había podido Siria alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la alentó a cooperar constructivamente para el cumplimiento de las recomendaciones dimanantes del diálogo interactivo. Argelia formuló recomendaciones.

29. La República Checa instó a que se pusiera fin a las medidas de represión de las protestas, medidas que habían causado centenares de víctimas civiles, entre ellas mujeres y niños. Siria debía hacer un verdadero esfuerzo para cumplir la declaración hecha por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 3 de agosto de 2011 y poner fin al uso de la fuerza contra los manifestantes. La República Checa formuló recomendaciones.

30. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seguía estando profundamente preocupado por la brutal represión de miles de manifestantes pacíficos y exhortó enérgicamente al Gobierno a que pusiera fin a las ejecuciones arbitrarias, a los encarcelamientos arbitrarios, a la tortura, a los malos tratos y a las desapariciones forzadas de miles de ciudadanos. Preguntó si se habían tomado medidas para poner en práctica el anunciado levantamiento del estado de excepción. El Reino Unido formuló recomendaciones.

31. Los Estados Unidos de América condenaron las violaciones manifiestas de los derechos humanos, que habían causado la muerte de más de 2.900 civiles en operaciones militares y en operaciones de seguridad. Señaló que las detenciones masivas, los encarcelamientos arbitrarios, la tortura y los asesinatos selectivos cometidos por el Gobierno proseguían con la misma intensidad, y pidió al Presidente Assad que abandonase el poder inmediatamente<sup>2</sup>. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

32. Bangladesh señaló que Siria estaba atravesando un momento de turbulencias políticas. Subrayó los progresos hechos en relación con los derechos económicos y sociales, y ensalzó al país por haber dado acogida a gran número de refugiados. Exhortó a todos los interesados a que abandonasen la violencia, protegiesen a los civiles inocentes e iniciasen un diálogo constructivo, amplio y transparente para salir del punto muerto en que se encontraban. Bangladesh formuló recomendaciones.

33. Francia afirmó que alrededor de 3.000 personas, entre ellas niños, habían resultado muertas en la represión de protestas pacíficas, que al menos 10.000 personas, entre ellas mujeres y niños, estaban encarceladas y que más de 100 personas habían muerto torturadas. Puso de relieve la declaración de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en el sentido de que algunos de esos crímenes podrían ser considerados como crímenes de lesa humanidad. Francia formuló recomendaciones.

---

<sup>2</sup> Cuba planteó una cuestión de orden, afirmando que era totalmente inaceptable que los Estados Unidos pidieran a las autoridades sirias que abandonasen el poder inmediatamente. Ni el Consejo de Derechos Humanos ni ningún otro órgano de las Naciones Unidas era el foro apropiado para formular tal petición. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos instó a todas las delegaciones a recordar que las cuestiones de orden se planteaban por razones procesales, y pidió a la delegación que continuase el diálogo en la atmósfera usual de respeto del Consejo.

34. La República Democrática Popular de Corea encomió a Siria por sus esfuerzos por mantener la seguridad y la estabilidad. Subrayó la importancia del respeto de la soberanía, de la integridad territorial y de la independencia de Siria. Indicó que toda resolución tenía forzosamente que ser resultado de políticas impulsadas por Siria, sin intervención extranjera. La República Democrática Popular de Corea formuló recomendaciones.

35. La República Islámica del Irán tomó nota del establecimiento de varios mecanismos de derechos humanos, así como de las realizaciones conseguidas en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Acogió con beneplácito el anuncio hecho por Siria de que iba a proceder a reformas para introducir amplios cambios y para brindar un mejor futuro al pueblo sirio. Inquirió sobre las medidas encaminadas de poner fin a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Golán ocupado. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

36. El Líbano pidió información sobre las medidas destinadas a dar oportunidades de empleo a los jóvenes. Señaló que tenía una relación fraternal sólida y de larga data con Siria, relación fundada en la geografía, la historia, la cultura y la proximidad social. Por esa razón, el Líbano hacía votos por la estabilidad y la prosperidad de Siria, así como por el progreso en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en estos difíciles momentos. El Líbano formuló recomendaciones.

37. Eslovaquia reiteró que lamentaba que Siria no hubiera concedido acceso a la misión de investigación creada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-16/1. Afirmó que Siria había perdido legitimación a causa de las violaciones de los derechos humanos cometidas, que podrían equivaler a crímenes de lesa humanidad. Eslovaquia formuló recomendaciones.

38. El Brasil estaba seriamente preocupado por la situación de los derechos humanos en Siria. Condenó los actos de violencia perpetrados por todas las partes y declaró que la reacción violenta contra las manifestaciones pacíficas era inaceptable. Encomió los esfuerzos hechos por garantizar la seguridad alimentaria, por mejorar los indicadores en materia de salud y por hacer frente a los problemas que en relación con la protección de los refugiados había señalado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Brasil formuló recomendaciones.

39. Turquía pidió a Siria que respetase los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales, que modificase las leyes que entorpecían el ejercicio de las libertades fundamentales y que prohibiera a sus fuerzas de seguridad utilizar munición real contra los manifestantes. Exhortó a Siria a que procediera sin demora a investigaciones y al procesamiento de los responsables de las muertes de personas detenidas y a que cooperase plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y con otros órganos internacionales.

40. Siria expresó su satisfacción por muchos de los elementos del diálogo, pero consideró que algunas observaciones de países tales como los Estados Unidos equivalían a una injerencia en los asuntos internos de Siria y se caracterizaban por sus contradicciones y por la dualidad de los criterios aplicados.

41. Los comentarios sobre la pretendida utilización de armas contra los ciudadanos eran resultado de la campaña mundial de los medios de información contra Siria, campaña que daba una idea distorsionada de la situación. Para mantener el orden se habían desplegado las fuerzas de seguridad, pero muchos de sus miembros, en particular agentes de policía desarmados, habían resultado muertos. En el caso de la ciudad de Hama, las fuerzas de seguridad habían permanecido fuera de la ciudad durante 50 días para que se pudiera entablar un diálogo. Cuando finalmente intervinieron, trataron de evitar víctimas, pero fueron atacados por grupos armados. Análogamente, en la ciudad de Homs hubo manifestaciones que en teoría iban a ser pacíficas, pero algunos elementos empezaron a atacar a los agentes de policía, asesinando a 12 de ellos. En general, el Gobierno ni siquiera

armaba a las fuerzas de seguridad cuando estas acudían a tales manifestaciones. También se publicaron informaciones calumniosas sobre la utilización de tanques, que no habían sido empleados contra los manifestantes, sino que se habían desplegado solamente para rescatar a agentes de policía que estaban desbordados y no tenían medios de defenderse. Los agentes de policía nunca dispararon contra los manifestantes.

42. En cuanto a las observaciones hechas sobre la prohibición de ciertos sitios de Internet, Siria mencionó claras instrucciones de la Presidencia por las que se autorizaba el pleno acceso a los sitios de Internet, incluyendo las redes sociales, en contra de lo que había ocurrido en otras partes del mundo.

43. Siria continuó explicando que el Comité judicial encargado de investigar los recientes acontecimientos era totalmente independiente y transparente y estaba integrado por magistrados sumamente calificados, conocidos por su imparcialidad. Se estaba investigando gran número de tales casos.

44. La delegación señaló que, aunque muchas protestas se habían desarrollado con toda legalidad, otras habían tenido lugar sin previa notificación y habían alterado el orden público.

45. En lo que se refería a los esfuerzos por luchar contra la trata de personas, Siria hizo referencia al Decreto N° 3 de 2010, en el que se establecía un marco para combatir esa trata. Se habían abierto dos centros de asistencia a las víctimas en Damasco y en Aleppo.

46. En cuanto a la pena capital, la delegación aseguró que estaban en vigor los criterios más estrictos para su aplicación, y que se podía considerar que esa pena estaba casi suspendida.

47. En lo que concernía a las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres, la delegación declaró que no existía ninguna discriminación a ese respecto y que los salarios dependían exclusivamente del tipo de trabajo realizado. En cuanto a los comentarios sobre el desempleo de los jóvenes, Siria señaló que se habían creado miles de nuevos empleos y que se tomarían nuevas medidas en esa dirección.

48. Haciendo observaciones sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la delegación declaró que Siria había incorporado los Objetivos en sus planes de desarrollo. Desde 2003, Siria venía publicando informes nacionales sobre la consecución de esos objetivos. En particular, habían mejorado considerablemente los indicadores relativos a la pobreza y a la seguridad alimentaria. También se habían hecho grandes esfuerzos en la esfera de la educación.

49. En cuanto al trabajo infantil, Siria hizo referencia a una ley nacional por la que se prohibía la contratación de niños y de adolescentes. Siria trabajaba en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con la Organización Internacional del Trabajo, especialmente en lo que atañía a las peores formas del trabajo infantil.

50. En lo que se refería a la libertad de asociación, la delegación señaló que se podían constituir asociaciones pidiéndolo al Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo. Las autorizaciones se concedían si la solicitud cumplía los requisitos legales y si la asociación de que tratase podía aportar una contribución positiva a la sociedad siria.

51. China declaró que el mantenimiento de la paz y de la estabilidad en Siria redundaría en beneficio del pueblo sirio y de la comunidad internacional. Todas las partes habían de actuar con la máxima moderación y evitar la violencia. Se debía iniciar un amplio proceso político. El Gobierno debía introducir reformas, y todas las partes debían participar en el proceso político. Toda asistencia de la comunidad internacional debía ser constructiva.

52. Malasia señaló con preocupación el empeoramiento de la situación en lo que se refería a los derechos humanos. Reiteró el llamamiento hecho a todas las partes para que actuasen con la máxima mesura y no escatimasen ningún esfuerzo para entablar el diálogo e iniciar negociaciones pacíficas. Afirmó que las sanciones de gran alcance que se imponían a los países podían hacer que no se atendieran necesidades básicas ni se prestasen servicios básicos. Malasia formuló recomendaciones.

53. Eslovenia expresó inquietud por la situación actual y deploró que continuasen la violencia y la represión ejercidas por las fuerzas de seguridad contra la población civil, los encarcelamientos arbitrarios, las detenciones de activistas que trabajaban por los derechos humanos, y el asesinato de defensores de los derechos humanos. Manifestó su satisfacción por el hecho de que Siria hubiera aprobado el Plan de Acción (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Eslovenia formuló recomendaciones.

54. Viet Nam tomó nota de los esfuerzos hechos por garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales. Aplaudió a Siria por su decidida voluntad de introducir reformas políticas a fin de promover y proteger mejor los derechos y libertades fundamentales. Expresó inquietud por la intensificación de la violencia, que repercutía gravemente sobre el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, en particular de las mujeres y de los niños. Viet Nam formuló recomendaciones.

55. Alemania consideró inaceptable que en el informe nacional de Siria no se abordasen las brutales violaciones de que estaban siendo objeto los derechos humanos. Señaló que Siria no había tomado ninguna medida para derogar los decretos por los que se concedía la inmunidad en caso de delitos cometidos cuando se estaba de servicio, con la consiguiente impunidad de los actos de tortura cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad, de los servicios de inteligencia y de la policía. Alemania formuló una recomendación.

56. Zimbabwe era consciente de que el informe nacional se preparó en condiciones muy difíciles. Encomió la firme voluntad de Siria de defender los derechos humanos y de cumplir sus obligaciones internacionales pese a las injerencias extranjeras. Zimbabwe se sentía alentado por los esfuerzos hechos para promover el diálogo y la reconciliación. Señaló que la imposición de sanciones económicas violaba derechos humanos fundamentales y pidió que se pusiera fin a la injerencia extranjera.

57. Myanmar acogió con beneplácito las medidas positivas adoptadas, particularmente la introducción del plan de acción para la educación en derechos humanos en el sistema escolar. Tomó nota de que Siria se había comprometido a seguir colaborando con el Consejo. Asimismo acogió con satisfacción el éxito de los esfuerzos hechos para garantizar la seguridad alimentaria y para instituir unos servicios médicos avanzados. Myanmar formuló una recomendación.

58. Sudáfrica pidió que se aclarasen las medidas concretas tomadas para facilitar la igualdad entre los géneros, dadas las inquietudes expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los estereotipos concernientes a la función de la mujer, y que se explicasen la revisión de la Ley del estatuto personal y las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia por motivos de género. Preguntó qué cambios se proyectaba introducir en el proceso de examen de los establecimientos penitenciarios. Celebró las medidas tomadas para introducir reformas y expresó su profunda preocupación por la violencia de que era presa Siria. Sudáfrica formuló recomendaciones.

59. Belarús valoró la adhesión de Siria a la mayoría de los tratados fundamentales de derechos humanos y el hecho de que se hubieran retirado las reservas. No obstante, Siria había sido objeto de sanciones, lo que había repercutido negativamente en el disfrute de los derechos económicos y sociales. Además, las sanciones hacían que se agravase la situación humanitaria existente en el país. Belarús formuló recomendaciones.

60. Suiza señaló que, pese a los dos períodos extraordinario de sesiones celebrados por el Consejo de Derechos Humanos sobre Siria, no habían dejado de cometerse violaciones de extraordinaria gravedad de los derechos humanos y no se respetaban los derechos humanos fundamentales. Suiza estaba consternada por la violencia utilizada por las fuerzas de seguridad, así como por las numerosas informaciones recibidas sobre malos tratos, tortura y desapariciones forzadas. Suiza formuló recomendaciones.

61. Tailandia expresó su aprensión por los actuales problemas socioeconómicos y políticos, que debían resolverse mediante un proceso político impulsado internamente y basado en un diálogo nacional amplio y serio. Tal reconciliación no podía hacerse en un ambiente de impunidad. Tailandia felicitó a Siria por medidas positivas tales como la prestación de asistencia médica a más de 1,5 millones de refugiados iraquíes y la concesión de la ciudadanía a la población curda este año. Tailandia formuló recomendaciones.

62. El Canadá estaba sumamente inquieto por la grave situación de los derechos humanos en Siria. Cinco decenios de restricciones impuestas se habían visto exacerbados aún más por la violenta represión ejercida. El Canadá deseaba al pueblo de Siria un gobierno que respetase la libertad, la democracia, los derechos humanos y la legalidad; recordó el llamamiento que el Canadá había hecho al Presidente Assad y a sus partidarios para que dejaran el poder inmediatamente y afirmó que esperaba con impaciencia poder trabajar con un nuevo gobierno sirio que respetase mejor los derechos humanos. El Canadá formuló recomendaciones.

63. El Sudán lamentó las pérdidas de vidas humanas y tomó nota de los esfuerzos hechos para promover y proteger los derechos humanos y para hacer frente a la situación actual, en particular levantando el estado de excepción. El Sudán encomió las realizaciones conseguidas en lo que se refería a los derechos de las mujeres, en particular las mujeres que vivían bajo la ocupación extranjera, y al derecho de todos, incluso los habitantes de zonas remotas, a la educación. Pidió información sobre la labor realizada para luchar contra el analfabetismo. El Sudán formuló recomendaciones.

64. Noruega declaró que los presos políticos eran sometidos sistemáticamente a malos tratos y a tortura en establecimientos de detención abarrotados y frecuentemente improvisados, y también citó informaciones recientes sobre la vigilancia y el acoso sistemáticos de manifestantes fuera de Siria por agentes que se creía que actuaban en nombre del Gobierno. Noruega formuló recomendaciones.

65. Indonesia continuaba estando profundamente preocupada por la utilización de la violencia contra civiles, y deploraba esa situación. Tomó nota de que se había levantado el estado de excepción en abril de 2011, lo que daba la oportunidad de volver a la normalidad. Indonesia formuló recomendaciones.

66. Chile afirmó que la situación existente en Siria era motivo de profunda preocupación en la sociedad chilena. Pidió a Siria que crease las condiciones necesarias para poner fin a la violencia y a la represión y que garantizase el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, particularmente el derecho a manifestarse. Era importante que se enjuiciase a los responsables. Había que levantar el estado de excepción para proteger los derechos humanos. Chile formuló recomendaciones.

67. Australia señaló que se había asesinado a más de 2.700 sirios que se manifestaban a favor de la introducción de reformas y de las libertades democráticas, y condenó el asesinato de manifestantes que en su inmensa mayoría no eran violentos, así como la tortura de personas detenidas. Exhortó a Siria a que aplicase las recomendaciones formuladas en el informe de la Alta Comisionada y reiteró su llamamiento del Consejo de Seguridad para que sometiese el caso de Siria a la Corte Penal Internacional. Australia pidió al Presidente Assad que dejase el poder para hacer posible la introducción de reformas democráticas dignas de crédito. Australia formuló recomendaciones.

68. En relación con las observaciones hechas por diferentes oradores, la delegación de Siria señaló que su país respetaba y aceptaba las opiniones y los consejos de sus amigos, pero que no podía aceptar acusaciones calumniosas hechas sin ninguna prueba.

69. En lo que se refería a los llamamientos hechos para que se acelerase el diálogo, Siria reconoció de nuevo la importancia del diálogo, que ya se había iniciado al comenzar los acontecimientos. Dos semanas antes se habían celebrado consultas en todas las provincias del país, en el marco de un amplio diálogo nacional, y se proyectaba proceder a otra serie de consultas durante las próximas semanas.

70. La delegación subrayó, no obstante, que algunos de los que pedían que se introdujeran cambios no estaban dispuestos a entablar un diálogo sino que, antes bien, manipulaban las emociones del pueblo, incluso en el momento de las oraciones del viernes, cuando a las personas que salían de las mezquitas e iniciaban manifestaciones se unían elementos armados y extremistas que insidiosamente pretendían representar a toda la población.

71. La delegación informó de que había un claro calendario para el diálogo y para el proceso de reforma, ya que se celebrarían elecciones municipales dentro de un mes y medio, y elecciones parlamentarias en febrero del próximo año, una vez que se hubieran constituido los nuevos partidos con arreglo a las nuevas directrices.

72. En relación con la sugerencia de que Siria ratificase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la delegación señaló que la Corte podía ser utilizada abusivamente para amenazar la integridad territorial y la soberanía de los Estados y para castigar a quienes las Potencias occidentales desearan castigar. Algunas grandes Potencias, como los propios Estados Unidos, no habían ratificado el Estatuto de Roma.

73. La delegación afirmó que Siria daba pleno acceso al país a todas las operaciones humanitarias y expresó su orgullo por acoger y asistir a muchos refugiados, en particular a más de un millón de refugiados iraquíes y a alrededor de medio millón de refugiados palestinos desde 1948, además de aproximadamente medio millón de desplazados internos sirios procedentes del Golán ocupado.

74. En respuesta a los comentarios del Canadá, Siria expresó su consternación ante la hostilidad demostrada para con Siria y se preguntó cuáles eran las verdaderas intenciones que se escondían detrás del llamamiento hecho en favor de las reformas y de los derechos humanos, señalando que el Canadá había rechazado todos los llamamientos formulados en defensa de los derechos humanos del pueblo palestino y se había mostrado hostil al orgullo y a la dignidad de los países en desarrollo. En consecuencia, la delegación rechazó toda injerencia en los asuntos internos de Siria, injerencia que era contraria al derecho internacional.

75. La delegación subrayó que Siria era un país en el que coexistían diferentes grupos étnicos y diferentes civilizaciones. Sin embargo, el término "minoría" no era una noción refrendada por la ley en Siria, ya que toda persona tenía iguales derechos, cualesquiera que fuesen su raza, su color o su religión.

76. La delegación hizo algunas observaciones sobre determinados puntos de las declaraciones de los Estados Unidos, de Noruega y del Canadá relativas a la libertad de opinión y a los derechos de los manifestantes. La delegación declaró que Siria garantizaba el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de creencias, y que solo se imponían limitaciones en la medida en que el ejercicio de esos derechos lesionase los derechos de otras personas, especialmente por calumnias o insultos.

77. En cuanto a los defensores de los derechos humanos, la delegación afirmó que en Siria había más de 15.000 abogados, muchos de los cuales se ocupaban de cuestiones relativas a los derechos humanos. Las afirmaciones hechas sobre el acoso de que eran objeto los defensores de los derechos humanos eran incorrectas.

78. La delegación manifestó su sorpresa por los comentarios hechos sobre la insuficiencia de la representación de las mujeres en la vida pública, ya que algunos órganos de las Naciones Unidas, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, habían indicado que el Gobierno había hecho grandes esfuerzos en esa esfera. Las mujeres podían ocupar cualquier cargo, y la ley garantizaba la igualdad de sus derechos.

79. En lo que se refería a las preguntas hechas sobre el analfabetismo, la delegación señaló que se estaba tratando de erradicarlo de conformidad con el plan nacional de desarrollo, y que la tasa de analfabetismo había descendido al 14%.

80. Los Países Bajos afirmaron que Siria debía cooperar con la Comisión de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos. Era preciso introducir cambios radicales para mejorar la protección de los derechos humanos. La violencia ejercida contra manifestantes pacíficos desde marzo 2011 era inaceptable. Siria debía respetar el derecho a la vida, a la libertad de opinión, a la libertad de expresión y a la libertad de reunión. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

81. Bélgica deploró que la situación de los derechos humanos no hubiera mejorado tras dos períodos extraordinarios de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Eran motivo de inquietud las informaciones sobre ejecuciones extrajudiciales, detenciones, encarcelamientos arbitrarios, desapariciones forzadas y uso excesivo de la fuerza contra los detenidos. Bélgica preguntó qué medidas urgentes estaba tomando Siria para hacer más transparente su sistema legislativo. Bélgica formuló recomendaciones.

82. Irlanda exhortó a Siria a que desistiese inmediatamente del uso inaceptable de la violencia contra manifestantes pacíficos y a que atendiese las condenas expresadas en todo el mundo por las horrendas pérdidas de vidas humanas causadas. Instó enérgicamente a Siria a cooperar plenamente con la Comisión de Investigación internacional establecida por el Consejo de Derechos Humanos y a conceder libre acceso a su territorio. Irlanda formuló recomendaciones.

83. Maldivas expresó su inquietud por el asesinato de 2.700 manifestantes, entre ellos niños. Aun acogiendo con beneplácito el levantamiento del estado de excepción y el compromiso de emprender reformas, señaló que no se había avanzado en la puesta en práctica de esas decisiones. Pidió que se pusiera fin a la violencia y exhortó a las autoridades a permitir que la población protestase pacíficamente y pidiera que se introdujeran reformas. Maldivas hizo recomendaciones.

84. La India acogió con beneplácito las medidas de reforma encaminadas a mejorar el sistema democrático y a reforzar las libertades públicas. La India tomó nota de la firme voluntad de Siria de dar efectividad al derecho a la salud y de proporcionar servicios médicos a 1,5 millones de refugiados iraquíes. Valoró el hecho de que Siria hubiera concedido la ciudadanía a la población curda de Hassake. La India pidió más información sobre la labor de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia.

85. La República de Corea declaró que apreciaba la colaboración de Siria con los mecanismos internacionales de derechos humanos, tales como el actual período de sesiones del EPU. Reiteró su gran preocupación por la situación existente en Siria e instó al Gobierno a que pusiera fin a la violencia contra sus propios ciudadanos, a que exigiera responsabilidades a los perpetradores de los actos delictivos y a que respetase las obligaciones que le imponía el derecho internacional relativo a los derechos humanos. La República de Corea formuló recomendaciones.

86. España declaró que las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y la violenta represión de manifestaciones pacíficas habían llevado al Consejo de Derechos Humanos a celebrar dos períodos extraordinarios de sesiones. Siria tenía que cooperar con el Consejo y dar acceso al país a la Comisión de Investigación. España formuló recomendaciones.

87. Polonia tomó nota con pesar de las informaciones sobre la violación sistemática de los derechos humanos y la falta de cooperación con el ACNUDH. Eran motivo de particular preocupación las violaciones de los derechos humanos denunciadas, en especial las violaciones indiscriminadas del derecho a la vida, las detenciones masivas, los asesinatos selectivos y la falta de independencia del poder judicial. Polonia formuló recomendaciones.

88. Costa Rica expresó su extrema inquietud por el número de personas que habían perdido la vida en incidentes de violencia, número que excedía con mucho del correspondiente a cualquiera de los demás países de la región en los que la situación política era inestable. Igualmente alarmante era el número de violaciones de derechos humanos denunciadas.

89. Guatemala tomó nota de la mejora de los principales indicadores de la salud, así como de los esfuerzos hechos para garantizar la seguridad alimentaria. No obstante, Siria debía combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños. Guatemala estaba preocupada por los recientes acontecimientos y condenaba las pérdidas de vidas humanas que se estaban produciendo. Pidió a Siria que se abstuviera de utilizar la fuerza y que cumpliera las obligaciones internacionales de proteger a la población, especialmente a las mujeres y a los niños. Guatemala formuló recomendaciones.

90. El Perú lamentó que Siria no cumpliera los compromisos asumidos en marzo de 2011 en el sentido de alcanzar el más alto nivel de protección de los derechos humanos. Asimismo deploró que Siria no concediese acceso al ACNUDH con arreglo a la resolución S-16/1 del Consejo de Derechos Humanos. Señaló que Siria no había formulado una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y no autorizaba el acceso del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. El Perú formuló recomendaciones.

91. México exhortó a Siria a poner fin inmediatamente a la violencia cada vez más intensa contra los manifestantes políticos pacíficos y a respetar su derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión. México también hizo un llamamiento a Siria para que abriese la puerta a un amplio diálogo que respondiese a las legítimas aspiraciones del pueblo. México formuló recomendaciones.

92. Kirguistán condenó el uso de la fuerza contra manifestantes pacíficos e instó a todas las partes a proceder con mesura. Expresó la esperanza de que Siria aplicase las reformas políticas anunciadas y acogió con satisfacción las medidas tomadas para modificar las disposiciones legislativas que hacían posible que hubiera presos de conciencia, así como para regular la reunión pacífica y el establecimiento de partidos políticos. Instó a Siria a cooperar plenamente con la Comisión de Investigación. Kirguistán formuló recomendaciones.

93. Suecia expresó su preocupación por el hecho de que persistiese un uso indiscriminado y desproporcionado de la violencia. Hizo referencia a las repetidas promesas de investigar y enjuiciar todos los delitos cometidos contra civiles y contra el personal de seguridad. Asimismo mencionó la política de detenciones y encarcelamientos arbitrarios por las fuerzas de seguridad y las fuerzas militares, así como las informaciones sobre desapariciones forzadas, en particular de niños, y sobre casos en que se mantenía a los detenidos en centros extraoficiales de detención. Suecia formuló recomendaciones.

94. Haciendo comentarios sobre las observaciones formuladas por los Países Bajos, Siria reafirmó su persistente voluntad de proceder a una amplia reforma, pero rechazó las afirmaciones de que algunas personas heridas en los recientes acontecimientos no hubieran tenido acceso a los servicios médicos ni a los hospitales. La delegación deploró asimismo que en ninguna de las declaraciones hechas sobre los manifestantes se mencionase la presencia de bandas armadas, aunque se había asesinado a más de 1.100 miembros de las fuerzas militares y de las fuerzas de seguridad.

95. La delegación subrayó que Siria estaba cooperando con los mecanismos de derechos humanos y señaló que, el año último, Siria había recibido visitas del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y acogería con satisfacción más visitas de esa índole una vez que la situación hubiera vuelto a la normalidad.

96. Con respecto a las preguntas sobre la población curda, la delegación declaró que esa población formaba parte integrante de la ciudadanía de Siria y que no había ninguna discriminación contra ella ni contra ningún otro ciudadano sobre la base de la raza, de la etnia o del origen.

97. En lo que se refería a las denuncias de detenciones masivas, encarcelamientos y asesinatos, Siria aseguró que tal información era infundada, ya que solo se detenía a las personas que estaban infringiendo la ley y que estaban atacando propiedades privadas y públicas. Tales personas quedaban detenidas con arreglo a la ley, y no había desapariciones forzadas. Se vigilaban constantemente los centros de detención y las prisiones. El CICR había visitado prisiones y no había encontrado ningún caso de tortura o de desapariciones forzadas. El año pasado, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias había examinado acusaciones similares y había llegado a la conclusión de que eran infundadas. En cuanto a la presunta inmunidad en casos de participación del personal de seguridad en actos de tortura, la delegación aseguró que podía dar al Consejo de Derechos Humanos los nombres de los funcionarios que habían cometido violaciones y que habían sido entregados a la justicia para que fueran procesados.

98. Siria valoró las observaciones y propuestas constructivas y positivas hechas por las delegaciones amigas. Esas observaciones y propuestas alentarían a Siria a proseguir sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos. Sin embargo, señaló que, desgraciadamente, en algunas declaraciones se habían politizado deliberadamente las cuestiones y se había utilizado una terminología hostil, lo que no redundaba en beneficio de los derechos humanos.

99. Para concluir, la delegación reafirmó que Siria continuaba estando fuerte y que superaría la crisis. Ya había hecho muchos progresos a ese respecto. Con su larga historia, Siria seguiría siendo un pionero entre los países que cumplían sus obligaciones en materia de derechos humanos. Una vez concluidas las reformas iniciadas por el Presidente, Siria sería un modelo de democracia, con un sistema electoral pluripartidista y con pleno respecto de los derechos humanos. Siria necesitaba todavía algún tiempo para conseguir esto y esperaba regresar al próximo examen con una nueva imagen del país.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*\*

100. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Siria y cuentan con su apoyo:

100.1 Seguir armonizando su legislación interna con las convenciones internacionales de derechos humanos en las que es parte, de conformidad con los principios democráticos, las libertades fundamentales y la igualdad (Indonesia);

100.2 Poner la legislación nacional en plena conformidad con las obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y la Convención sobre los Derechos del Niño (Maldivas);

100.3 Mantener el impulso favorable al mejoramiento de la legislación y de las instituciones, y velar por la aplicación de las leyes en la práctica, especialmente en los ámbitos de la educación, los derechos de la mujer, la infancia, las personas con discapacidad y las víctimas de la trata (Venezuela);

100.4 Mantener una relación de cooperación con el sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos (Uruguay);

100.5 Seguir estrechando su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Bangladesh);

100.6 Profundizar y ampliar su cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, y en particular con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Malasia);

100.7 Establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Indonesia);

100.8 Establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación (Polonia);

100.9 Establecer una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos dotada de un mandato amplio e integrada por miembros independientes (Bolivia);

100.10 Considerar la posibilidad de establecer más mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Líbano);

100.11 Seguir aplicando medidas para aumentar las capacidades nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Belarús);

100.12 Seguir enfrentándose a los intentos de injerencia extranjera en sus asuntos internos y ejercer plenamente tanto el derecho de su pueblo a la libre determinación como la soberanía del país (Cuba);

100.13 Continuar el proceso de adopción de medidas a nivel nacional y el diálogo nacional bajo la dirección de sus legítimas autoridades como medio de llegar a una solución política de la situación existente en el país (Cuba);

100.14 Entablar un amplio diálogo nacional que lleve a la celebración de elecciones pluripartidistas libres y limpias lo antes posible (Maldivas);

---

\*\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 100.15 Hacer efectivo un auténtico proceso de diálogo nacional con la oposición (España);
- 100.16 Encontrar una fórmula para reiniciar un diálogo respetuoso entre las distintas partes y encontrar una solución pacífica al problema (Ecuador);
- 100.17 Adoptar medidas más tangibles para la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, prosiguiendo para ello sus contactos con todas las partes pertinentes en el marco de un diálogo franco y serio (Irán);
- 100.18 Seguir buscando soluciones pacíficas a todas las cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos en el país, en particular mediante amplios diálogos con las entidades pertinentes de la sociedad civil (Indonesia);
- 100.19 Impulsar un proceso abierto a todos y transparente con miras a cumplir las aspiraciones de todo el pueblo sirio (Sudáfrica);
- 100.20 Seguir introduciendo debidamente todos los cambios prometidos a su pueblo y reforzar los mecanismos de diálogo con la sociedad civil (Bolivia);
- 100.21 Poner fin al conflicto y a la violencia y encontrar, a través del diálogo y la reconciliación nacional, una solución política que devuelva a Siria a la normalidad (Viet Nam);
- 100.22 Acelerar la puesta en práctica del conjunto de reformas anunciado por los dirigentes del país y proceder a su seguimiento (Malasia);
- 100.23 Agilizar sus reformas, por ejemplo con medidas para elevar el nivel de vida de los ciudadanos, y tener debidamente en cuenta las aspiraciones del pueblo sirio en el proceso de reforma (Tailandia);
- 100.24 Introducir reformas políticas y económicas con la plena participación de todos los sectores de la sociedad en aras del desarrollo del país, y hacer más efectivos los derechos y libertades fundamentales de la población (Viet Nam);
- 100.25 Hacer todo lo posible por poner fin a la violencia, introducir auténticas reformas políticas en este momento crítico y seguir trabajando para alcanzar una solución pacífica por la vía de la negociación y el diálogo, a fin de evitar que el fraternal pueblo sirio siga derramando su sangre y de preservar su seguridad, su estabilidad y la integridad territorial del país (Sudán);
- 100.26 Permitir el libre acceso de la ayuda y la asistencia humanitarias, especialmente a las regiones y comunidades más afectadas por el conflicto (Malasia);
- 100.27 Proporcionar acceso sin trabas a la asistencia humanitaria tanto a sus nacionales como a los ciudadanos extranjeros (Tailandia);
- 100.28 Dar a los miembros de las fuerzas de seguridad más oportunidades de recibir formación en materia de derechos humanos (Venezuela);
- 100.29 Redoblar los esfuerzos para recabar la participación activa de diferentes estructuras sociales, especialmente las orientadas a la lucha contra la pobreza y la desigualdad social, en la adopción de decisiones (Nicaragua);
- 100.30 Mejorar sus políticas y medidas destinadas a proteger a los grupos sociales vulnerables, especialmente las mujeres, los niños y las personas de edad (Viet Nam);

- 100.31 **Adoptar un amplio plan de acción nacional sobre los derechos humanos, y ultimar el plan nacional de protección de la mujer y de la infancia (Indonesia);**
- 100.32 **Adoptar un amplio plan de acción nacional para resolver la cuestión de los niños de la calle (Uruguay);**
- 100.33 **Seguir aplicando políticas y programas destinados a mejorar la calidad de los servicios sociales, incluidos los servicios de salud y la enseñanza (Federación de Rusia);**
- 100.34 **Presentar los informes periódicos pendientes exigidos por los tratados y convenciones en los que Siria es parte (Irán);**
- 100.35 **Intensificar su labor de promoción del empoderamiento de la mujer (Bangladesh);**
- 100.36 **Estudiar la posibilidad de reforzar todas las medidas destinada a promover la igualdad de género y la participación plena y efectiva de la mujer en las esferas política, social, económica y cultural, en particular adoptando disposiciones legislativas y administrativas (Sudáfrica);**
- 100.37 **Aprobar y aplicar inmediatamente las disposiciones legislativas y administrativas necesarias para promover una mayor inclusión de la mujer en la vida pública y política del país, velando por su participación efectiva en el proceso de adopción de decisiones, y retirar las reservas formuladas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (México);**
- 100.38 **Intensificar la labor de prevención de la trata de personas, en particular de mujeres y niños, y la lucha contra esa trata (Belarús);**
- 100.39 **Velar por que se lleven a cabo investigaciones nacionales transparentes y efectivas sobre todos los casos de violencia y todas las muertes, y por que se juzgue a los responsables (Federación de Rusia);**
- 100.40 **Poner en marcha medidas y mecanismos nacionales para mejorar la rendición de cuentas y velar por que las víctimas de posibles violaciones de los derechos humanos reciban una compensación y una reparación (Malasia);**
- 100.41 **Intensificar su labor de prevención de la violencia y los abusos cometidos contra los niños (Bangladesh);**
- 100.42 **Garantizar la libertad de expresión de conformidad con los principios de la Constitución y adoptar medidas adicionales para hacerla efectiva (Federación de Rusia);**
- 100.43 **Hacer efectivos el derecho a la vida, a la libertad de expresión y opinión y a la libertad de reunión en la práctica cotidiana (Países Bajos);**
- 100.44 **Adoptar medidas para garantizar el derecho de los ciudadanos a reunirse pacíficamente siempre que se respeten el orden público y la seguridad de los ciudadanos, del Estado y de los establecimientos y organizaciones del sector privado (Federación de Rusia);**
- 100.45 **Seguir trabajando para crear un entorno en el que se armonicen el derecho de los ciudadanos a manifestarse pacíficamente, la necesidad de garantizar la seguridad y la integridad del país, y los esfuerzos por mantener el orden público y proteger la propiedad pública y privada (Venezuela);**

- 100.46 Potenciar los programas para la juventud y crear más oportunidades de empleo para los jóvenes (Irán);
- 100.47 Potenciar los programas para la juventud y crear más oportunidades de empleo para los jóvenes (Líbano);
- 100.48 Seguir aplicando políticas y programas destinados a mejorar la calidad y la eficacia de los servicios sociales básicos prestados a los ciudadanos (Líbano);
- 100.49 Proseguir la labor encaminada a aumentar la seguridad alimentaria de toda su población, particularmente en las zonas rurales (Bolivia);
- 100.50 Seguir consolidando los logros puestos de manifiesto por los indicadores de la salud, especialmente los relativos a la salud infantil y materna, mejorando para ello los servicios de salud pública (Bolivia);
- 100.51 Seguir aplicando políticas y programas encaminados a mejorar la calidad de los servicios sociales básicos prestados a los ciudadanos, como los servicios médicos y la enseñanza (República Popular Democrática de Corea);
- 100.52 Seguir prestando servicios médicos básicos a los habitantes de las zonas rurales, y prestar más atención a los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las minorías (Myanmar);
- 100.53 Seguir mejorando la enseñanza gratuita destinada a toda la población, especialmente en las zonas rurales, mediante escuelas itinerantes (Bolivia);
- 100.54 Seguir mejorando la calidad de la educación pública, con el fin de mantener el excelente nivel de educación que ha caracterizado a los distintos niveles de enseñanza (Venezuela);
- 100.55 Proseguir su política y su buena práctica de prestar asistencia a los numerosos refugiados palestinos residentes en el país y de proteger sus derechos (Ecuador);
- 100.56 Seguir contribuyendo a paliar el sufrimiento del vulnerable grupo de los refugiados hasta que estos regresen a su tierra de origen (Argelia);
- 100.57 Seguir solicitando el apoyo de la comunidad internacional y de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para resolver los problemas que entraña el acoger a la población refugiada (Tailandia);
- 100.58 Mejorar su labor de desarrollo centrándose en las zonas rurales (Argelia);
- 100.59 Proseguir sus esfuerzos por detener la fuga de cerebros a países extranjeros (República Popular Democrática de Corea);
- 100.60 Recabar la participación de la sociedad civil en el proceso de aplicación de las recomendaciones del EPU (Polonia).
101. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Siria, o las considera aplicadas:
- 101.1 Modificar las disposiciones legislativas que autorizan a detener a personas como presos de conciencia, a fin de ponerlas en conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 18 a 22) (Bélgica);

- 101.2 Velar por que las nuevas disposiciones legislativas que regulan la libertad de reunión sean puestas en conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Siria es parte desde 1969 (Suecia);
- 101.3 Respetar las obligaciones internacionales que le imponen los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que es parte (Bélgica);
- 101.4 Publicar una hoja de ruta detallada de las reformas proyectadas en las esferas de los derechos humanos y de la política (Maldivas);
- 101.5 Dar acceso libre y permanente a los organismos y trabajadores humanitarios y restablecer los servicios básicos, incluyendo el libre acceso a los hospitales (Polonia);
- 101.6 Adoptar medidas para aumentar la escasa representación de las mujeres en la vida pública y política y en la adopción de decisiones (Eslovenia);
- 101.7 Adoptar medidas urgentes para proteger a los grupos más vulnerables, en particular los niños y las niñas (Chile);
- 101.8 Cumplir los compromisos consagrados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente en lo que se refiere a la prevención y el castigo de la discriminación contra la población de origen curdo (México);
- 101.9 Adoptar todas las medidas necesarias para que la población civil no sea sometida a torturas ni a otros tratos inhumanos o degradantes (Suecia);
- 101.10 Poner fin a las detenciones masivas e indiscriminadas, liberar lo antes posible a los presos de conciencia y a las personas arbitrariamente detenidas, y acabar con la utilización de la tortura y de los malos tratos (España);
- 101.11 Poner en libertad, de manera inmediata e incondicional, a todas las personas arbitrariamente detenidas (Noruega);
- 101.12 Poner en libertad a todos los presos de conciencia y a las personas arbitrariamente detenidas (Polonia),
- 101.13 Poner en libertad sin demora a los presos de conciencia y a las personas arbitrariamente detenidas (Suiza);
- 100.14 Poner en libertad a los presos de conciencia y a las personas arbitrariamente detenidas, y poner fin inmediatamente a los actos de intimidación, las persecuciones y las detenciones arbitrarias (Uruguay);
- 101.15 Velar por la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los presos políticos, de los defensores de los derechos humanos y de otros presos, y prohibir el encarcelamiento en régimen de incomunicación (Suecia);
- 101.16 Adoptar medidas urgentes para poner en libertad a todas las personas que hayan sido encarceladas por haber ejercido la libertad de expresión (Chile);
- 101.17 Permitir que toda persona pueda acceder a un abogado inmediatamente después de ser detenida, poner a todo detenido a disposición judicial en un plazo máximo de 48 horas, y facilitar información sobre el paradero de las personas desaparecidas (España);

- 101.18 Velar por que todos los detenidos disfruten, desde el comienzo de su detención, de todas las garantías fundamentales, entre ellas el derecho a acceder sin demora a un abogado, a ser sometido a un reconocimiento médico independiente y a informar a un familiar (Polonia);
- 101.19 Establecer un sistema judicial independiente e imparcial (Suiza);
- 101.20 Reformar el sistema judicial a fin de que los procedimientos se ajusten a las normas internacionales relativas a un juicio imparcial (artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (Bélgica);
- 101.21 Adoptar medidas para garantizar el pleno respeto de la libertad de expresión y de la libertad de asociación, como se pidió en el 16° período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (Japón);
- 101.22 Respetar plenamente la libertad de expresión y la libertad de asociación, y permitir que los medios de información desempeñen su labor sin impedimentos (Brasil);
- 101.23 Poner fin a las restricciones directas e indirectas a la libertad de expresión y adoptar las disposiciones apropiadas, en particular disposiciones legislativas, para evitar toda intimidación contra los periodistas (Polonia);
- 101.24 Poner fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos de la población civil en el contexto de su ejercicio pacífico de las libertades de expresión y de reunión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 101.25 Adoptar medidas concretas para cumplir las obligaciones legales internacionales de proteger el derecho de reunión pacífica, en consonancia con los llamamientos hechos por el Secretario General de las Naciones Unidas y por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 101.26 Dar a la sociedad civil la posibilidad de reunirse pacíficamente y de organizarse con libertad y seguridad (Polonia).
102. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Siria, que las considera en proceso de aplicación:
- 102.1 Incorporar al derecho interno los instrumentos internacionales, en particular la Convención contra la Tortura, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Polonia);
- 102.2 Aplicar las recomendaciones del Comité contra la Tortura (Bélgica);
- 102.3 Poner fin inmediatamente a todos los actos de tortura y exigir a los responsables que rindan cuentas por esos actos (Noruega);
- 102.4 Investigar de manera fiable e imparcial todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y tomar medidas al respecto, con el fin de enjuiciar a los autores (Tailandia);
- 102.5 Investigar de manera inmediata e independiente las muertes de los 88 hombres y niños que, según denunció Amnistía Internacional el 31 de agosto, fallecieron cuando estaban detenidos, así como las muertes de miles de manifestantes pacíficos, entre ellos 100 niños, que, según informaron las Naciones Unidas, se han producido desde que comenzaron las protestas a

mediados de marzo de 2011 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

102.6 Investigar a fondo los actos de violencia que siguen produciéndose, así como todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos (Sudáfrica);

102.7 Enjuiciar a quienes cometan arbitrariamente asesinatos, actos de tortura y otras violaciones de los derechos humanos (Suiza);

102.8 Tomar sin demora las medidas necesarias para atender las denuncias de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas sistemáticas, violencia contra las mujeres y niñas, falta de independencia del poder judicial, impunidad de los miembros de los servicios de inteligencia, persecución de los defensores de los derechos humanos y restricción de la libertad de expresión y de la libertad de reunión, e introducir reformas fundamentales en sus leyes, políticas y prácticas a fin de mejorar la difícil situación actual en lo que concierne a los derechos humanos y de evitar que vuelva a producirse (República de Corea);

102.9 Poner fin a la impunidad mediante una investigación fiable realizada por la Comisión Judicial Especial, y juzgar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos (España);

102.10 Iniciar una investigación fiable e imparcial sobre los ataques dirigidos contra manifestantes pacíficos y procesar a los responsables (Polonia);

102.11 Revisar los manuales, el adiestramiento y las normas de intervención de los servicios de seguridad para ponerlos en consonancia con los principios recogidos en el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Países Bajos);

102.12 Reformar el ordenamiento jurídico para que se puedan exigir responsabilidades al ejército y a los servicios de seguridad, con objeto de poner fin a la impunidad en caso de violación de los derechos humanos por miembros de esas instituciones y de indemnizar a las víctimas (Países Bajos);

102.13 Tomar todas las medidas necesarias para que se respete la libertad de expresión (Suiza);

102.14 Revisar su Ley del estatuto personal para que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos (Brasil);

102.15 Poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos (Polonia).

103. Siria examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

103.1 Ratificar sin demora la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Japón);

103.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967 (Perú);

- 103.3 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención (Maldivas);**
- 103.4 **Velar por que las definiciones jurídicas contenidas en los tratados de derechos humanos sean incorporadas de manera efectiva y oportuna a su legislación interna (Perú);**
- 103.5 **Adoptar una definición de tortura que sea conforme a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Brasil);**
- 103.6 **Incorporar a la legislación interna una definición de la tortura que se ajuste a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y asegurarse de que ninguna declaración hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún proceso judicial, como se dispone en el artículo 15 de la Convención (México);**
- 103.7 **Considerar la posibilidad de retirar las reservas formuladas a los artículos 14, 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Uruguay);**
- 103.8 **Retirar las reservas formuladas a todos los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, y estudiar la posibilidad de ratificar los demás (Eslovenia);**
- 103.9 **Retirar las reservas formuladas al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de esta Convención (México);**
- 103.10 **Cumplir las obligaciones contraídas al firmar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Suiza);**
- 103.11 **Dar a la Comisión de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos acceso inmediato y sin trabas a Siria (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 103.12 **Cooperar con la Comisión de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos (Brasil);**
- 103.13 **Cooperar con la comunidad internacional, especialmente por conducto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y de la recién creada Comisión de Investigación (Eslovenia);**
- 103.14 **Cooperar con las autoridades competentes de las Naciones Unidas, y en particular aceptar la visita de la Comisión de Investigación independiente integrada por expertos internacionales (Suiza);**
- 103.15 **Cooperar con los mecanismos de las Naciones Unidas y del Consejo de Derechos Humanos, especialmente con la Comisión de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos (Tailandia);**
- 103.16 **Cooperar plenamente con la Comisión de Investigación internacional independiente establecida de conformidad con la resolución S-17/1 del Consejo de Derechos Humanos (Noruega);**
- 103.17 **Brindar su cooperación a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de manera que esta pueda visitar Siria lo antes posible, y facilitar la investigación solicitada por el Consejo de Derechos Humanos (Chile);**

- 103.18 Autorizar a la Comisión de Investigación internacional a visitar el país, para que pueda comprender mejor la situación sobre el terreno, y colaborar con el Gobierno y con otras partes interesadas para exigir responsabilidades y promover la introducción de reformas en materia de derechos humanos (Maldivas);
- 103.19 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Investigación creada por el Consejo de Derechos Humanos (República de Corea);
- 103.20 Aplicar plenamente la resolución S-17/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de agosto de 2011, y cooperar plenamente con la Comisión de Investigación independiente (Alemania);
- 103.21 Cooperar plenamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y con los procedimientos especiales (Guatemala);
- 103.22 Prestar toda la cooperación necesaria a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a fin de que su personal pueda visitar el país lo antes posible y llevar a cabo las investigaciones que se le encomendaron por la resolución S-16/1 (Perú);
- 103.23 Dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos (Guatemala);
- 103.24 Responder favorablemente a las solicitudes de visita pendientes formuladas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Eslovenia);
- 103.25 Responder favorablemente a las solicitudes de autorización para visitar el país formuladas por el Relator Especial sobre la tortura y por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Bélgica).
104. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Siria:
- 104.1 Ratificar los siguientes instrumentos o adherirse a ellos, según proceda: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay);
- 104.2 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Polonia, Brasil);
- 104.3 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que firmó en 2000 (Eslovenia);
- 104.4 Retirar las reservas formuladas a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de autorizar la presentación de denuncias tanto por particulares como por otros Estados partes (Perú);
- 104.5 Atender las preocupaciones expresadas por los órganos creados en virtud de tratados pertinentes, en particular las relativas al derecho a la vida, a la administración de justicia y a la igualdad de género, y aplicar todas las disposiciones de los respectivos tratados (Japón);

- 104.6 Incorporar a la legislación nacional los principios y disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Siria, y derogar las leyes que estén en contradicción con ellos (Canadá);
- 104.7 Derogar las disposiciones legislativas que conceden la inmunidad de jurisdicción penal a los funcionarios del Estado, en particular los Decretos Nos. 14/1969 y 69/2008 (Canadá);
- 104.8 Aprobar y aplicar leyes contra la violencia doméstica, y dejar de aplicar circunstancias atenuantes a las penas impuestas por delitos cometidos contra la mujer por cuestiones de honor (Canadá);
- 104.9 Permitir una transición impulsada por los sirios que inicie una reforma legislativa y lleve a la formación de un gobierno amplio y representativo que respete el principio de legalidad y los derechos de los miembros de las minorías religiosas y étnicas (Estados Unidos);
- 104.10 Poner fin al restablecimiento *de facto* de la pena de muerte y de las ejecuciones (Uruguay);
- 104.11 Poner fin inmediatamente a las infracciones del derecho internacional relativo a los derechos humanos, en particular las represalias violentas contra los manifestantes pacíficos, los activistas políticos y sus familias (Estados Unidos);
- 104.12 Atender los llamamientos de la comunidad internacional poniendo fin inmediatamente a la represión y a la atmósfera de terror que el Gobierno ha impuesto a su propia población, respetando en todas las circunstancias las normas del derecho internacional y enjuiciando a los responsables y a los autores de esos delitos (Francia);
- 104.13 Poner fin inmediatamente a los ataques contra los manifestantes pacíficos y los activistas y exigir responsabilidades a los infractores (Australia);
- 104.14 Poner fin a la práctica de detener arbitrariamente a ciudadanos sirios por haber participado en manifestaciones pacíficas, y poner en libertad a los que permanezcan detenidos (Australia);
- 104.15 Poner en libertad, de forma inmediata e incondicional, a todos los presos de conciencia (Estados Unidos);
- 104.16 Autorizar el acceso de observadores internacionales a los lugares de detención (Suiza);
- 104.17 Someter todos los lugares de detención a un control judicial efectivo, y aplicar las normas internacionales sobre el trato de los reclusos (Canadá);
- 104.18 Poner en libertad inmediatamente a todos los presos de conciencia, en particular todas las personas detenidas desde marzo de 2011 por haber participado en manifestaciones pacíficas (Canadá);
- 104.19 Permitir que la Comisión de Investigación establecida en virtud de la resolución S-17/1 del Consejo de Derechos Humanos goce de un acceso total y sin trabas (Australia);
- 104.20 Permitir una investigación pronta, imparcial e independiente de todas las violaciones de los derechos humanos, y dar acceso inmediato al ACNUDH para que pueda proceder a investigaciones (Suecia);

- 104.21 Procesar a todos los responsables de los delitos masivos cometidos en los últimos meses, en particular los miembros de las fuerzas de seguridad y los mandos y políticos responsables (República Checa);
- 104.22 Aplicar inmediatamente las decisiones del Consejo de Derechos Humanos y cooperar plenamente con la Comisión de Investigación internacional, en particular dándole acceso a la situación sobre el terreno y no obstaculizando el cumplimiento de la misión que se le ha encomendado (Francia);
- 104.23 Velar por que se cumplan plenamente las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe al Consejo de Derechos Humanos de 15 de septiembre de 2011 (A/HRC/18/53) (Eslovaquia);
- 104.24 Investigar de manera exhaustiva, transparente e independiente todas las denuncias de presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos formuladas desde marzo de 2011, y enjuiciar a los perpetradores (Canadá);
- 104.25 Cooperar con las Naciones Unidas dando acceso al país, sin trabas, a la Comisión de Investigación creada por el Consejo de Derechos Humanos, de manera que pueda desempeñar su mandato (Canadá);
- 104.26 Permitir la entrada en el país, sin restricciones ni trabas, a los observadores neutrales y a los agentes humanitarios (Noruega);
- 104.27 Permitir sin demora la entrada en Siria, sin restricciones, a las misiones humanitarias, a los observadores de los derechos humanos y a los medios de información internacionales, y en particular a la Comisión de Investigación del Consejo de Derechos Humanos, (Estados Unidos);
- 104.28 Permitir la entrada sin restricciones a los periodistas, a los trabajadores humanitarios y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Australia);
- 104.29 Permitir la entrada a los medios de información internacionales, a los medios de información independientes y a los diplomáticos (Suiza);
- 104.30 Permitir que los periodistas ejerzan su profesión libremente y que los medios de información internacionales accedan a su territorio (Francia);
- 104.31 Introducir una nueva ley de los medios de información que suprima todas las penas de prisión por difamación y libelo y garantice el derecho a informarse por cualquier medio, en particular Internet (Canadá);
- 104.32 Reformar el sistema de justicia de manera que se ajuste a las normas internacionales sobre las debidas garantías procesales (Canadá);
- 104.33 Responder a las legítimas reivindicaciones del pueblo sirio estableciendo un proceso de reforma digno de crédito (Australia);
- 104.34 Establecer un sistema de registro para la expedición de licencias a las organizaciones no gubernamentales independientes que respete el derecho a la libertad de asociación (Canadá);
- 104.35 Cumplir sus obligaciones legales en relación con los derechos de las minorías, y garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas pertenecientes a la minoría curda (Canadá);

- 104.36 **Cursar una invitación abierta y permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que puedan visitar el país, y cooperar plenamente con ellos (Suiza);**
- 104.37 **Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y cooperar plenamente con la Comisión de Investigación creada en el 17º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a fin de que la Comisión esté en condiciones de llevar a cabo la investigación y de identificar a los responsables (Japón);**
- 104.38 **Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales, en particular al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Irlanda);**
- 104.39 **Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y cooperar con ellos (Brasil);**
- 104.40 **Cursar una invitación abierta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, cooperar con los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, en particular la Comisión de Investigación, y autorizar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a acceder a su territorio (España);**
- 104.41 **Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay).**
105. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Siria, que considera que se basan en suposiciones o premisas incorrectas:**
- 105.1 **Seguir impulsando la labor de la comisión independiente creada para investigar el paradero de las personas desaparecidas (Bolivia);**
- 105.2 **Derogar las leyes recientes que coartan las libertades fundamentales (Polonia);**
- 105.3 **Poner fin inmediatamente a la violencia contra los ciudadanos, que ha causado numerosos muertos y heridos, entre ellos mujeres y niños (Japón);**
- 105.4 **Poner fin inmediatamente a la violencia contra los manifestantes pacíficos, en particular los defensores de los derechos humanos, y exigir responsabilidades a los autores de tales actos (Noruega);**
- 105.5 **Poner fin inmediatamente al uso excesivo y letal de la fuerza contra los manifestantes y a la muerte de manifestantes, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Suecia);**
- 105.6 **Poner fin inmediatamente a la represión de las manifestaciones pacíficas, que ha causado un elevado número de muertos y heridos, entre ellos niños (España);**
- 105.7 **Poner fin inmediatamente a la violencia y a la represión contra la población civil (Suiza);**
- 105.8 **Hacer que su conducta esté en consonancia con la asistencia prestada por el Consejo, por el Secretario General de las Naciones Unidas y por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, a fin de poner fin a la violenta represión, entablar un diálogo nacional abierto que sea amplio y transparente e iniciar una investigación fiable y transparente sobre la violenta represión, que ha causado un elevado número de heridos y muertos entre los manifestantes (Uruguay);**

- 105.9 Investigar todos los casos de desaparición forzada, poner fin a la detención en secreto y proporcionar reparación a las víctimas (República Checa);
- 105.10 Velar por que se investiguen sin demora y de manera imparcial y efectiva los persistentes actos de hostigamiento y persecución perpetrados contra los defensores de los derechos humanos (Eslovenia);
- 105.11 Adoptar medidas inmediatamente para poner fin a la detención de defensores de los derechos humanos y disidentes políticos, en cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Noruega);
- 105.12 Autorizar el acceso libre y sin trabas de las organizaciones humanitarias, los equipos médicos y las ambulancias (Suiza);
- 105.13 Levantar la prohibición de acceso a ciertos sitios web y derogar la reciente ley que establece una censura todavía más estricta de los medios de información (República Checa).
106. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

### Composition of the delegation

The delegation of Syria was headed by H.E. Dr. Faysal Mekdad, Vice Minister of Foreign Affairs and composed of the following members:

- Mr. Nabil Ali; Consultant, Ministry of Interior;
  - Mr. Ziad Bediwi; Consultant, Ministry of Interior;
  - Mr. Najm Al Ahmad; Deputy Minister of Justice;
  - Ms. Rima Al Kadiri; Vice President, State Commission for Planning and International Cooperation;
  - Ms. Rima Hajjar; Head of Services Department, Ministry of Labour and Social Affairs;
  - Mr. Mohammad Wassil; Dean, Faculty of Law, Damascus University;
  - Ms. Warif Halabi, Human Rights Officer, International Organizations Department, Ministry of Foreign Affairs.
-